

**VISTO:**

La Resolución N° 0334/00 C.G.E. que aprueba el sistema de evaluación, calificación y promoción para alumnos que cursan la Enseñanza General Básica, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Anexo III es el que aprueba el sistema de Calificación, Evaluación, Promoción, Asistencia y Pases para los alumnos que cursan EGB Intermedia;

Que la Dirección de Educación General Básica Intermedia solicita ampliar algunos puntos de la Resolución N° 0334/00 C.G.E. a efectos de aclarar su alcance;

Que por tal motivo se hace necesario modificar el Anexo III de la citada Resolución;

**Por ello;**

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar el punto A) A-1-1- 7mo. Año de la Educación Básica Intermedia del Anexo III, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La calificación no será modificada en las Áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. El docente calificará igual al período lectivo anterior, es decir con una nota única.

En el Área Educación Artística se evaluará con nota diferenciada: Educación Plástica y Educación Musical”.

**Artículo 2°:** Modificar el punto B) b-2 Período Lectivo 2000 del Anexo III el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El período lectivo 2000 será organizado en trimestres a los efectos de la calificación en todas las disciplinas que integran el currículum, además de un período de Recuperación de Saberes una vez finalizado el Tercer Trimestre para los alumnos que no lograron obtener un promedio anual de seis (6) o más puntos, incluyendo aquellos que, aún con calificación final de APROBADO hayan obtenido menos de seis (6) puntos en el último trimestre”.

**Artículo 3°:** Modificar el punto B) b-4 Disciplinas pendientes de aprobación del Anexo III, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los alumnos podrán adeudar hasta dos (2) disciplinas las que serán evaluadas en los turnos de exámenes que fije el calendario escolar.

Quedan comprendidos en esta situación los alumnos del 9° año y que continúan sus aprendizajes en el nivel medio, incluidos los que ingresen al nivel Polimodal que se implementará a partir del año 2001. Estas asignaturas deberán rendirse y aprobarse en la escuela de origen”.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Ministerio de Gobierno Justicia y Educación, Sala de Vocales, Secretaría General, Directores de Educación, Direcciones Departamentales de Educación, Dirección de Planeamiento Estratégico y Evaluación, y oportunamente archivar.

**ARGACHA**

**GATTO – CAVALLARO – SBRESSO - CLEMENT**